



CUTIVO

PROCESO

08001405300320190068900

DEMANDANTE

JUAN DIEGO CABRA SUÁREZ

DEMANDADO

ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE
AURISTICIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por el señor JUAN DIEGO CABRA SUÁREZ contra los señores ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE y AURISTICIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, en la cual se fijó la celebración de audiencia única para el 22 de abril de esta anualidad, no obstante, no pudo programarse el espacio virtual para la celebración de la misma en la fecha indicada, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha. Sírvese proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de abril de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320190068900
DEMANDANTE JUAN DIEGO CABRA SUÁREZ
DEMANDADO ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE
AURISTICIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia única de que trata el artículo 372 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del 6 de mayo de 2021, a las 9:30 am, para llevar a cabo la celebración de la audiencia única de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia única, señalada para el día jueves seis (6) de mayo de dos mil veintiuno(2021), a las 9:30 am., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

TERCERO: Hacer comparecer a este Despacho, al señor JUAN DIEGO CABRA SUAREZ, en su condición de ejecutante; y a los señores ALFREDO RAFAEL HADECHINE MUNIVE y AURISTICIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, en su condición de ejecutados, para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho, y los contrainterrogatorios a que hubiere lugar. Los comparecientes serán notificados por estado como lo señala el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: REMITIR a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado a través de la Secretaría, vía correo electrónico.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web, a través de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17cd6809cb91b8020bac564fb734991aaf38061a316b7b8a85064d3c1441b464

Documento generado en 22/04/2021 09:46:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>